Causa No. 042-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 042-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 042-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 marzo de 2021, a las 12:45.

VISTOS.- Escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de marzo de 2021, a las 16h48, en (01) foja, suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y los abogados: Ana Lisseth Pérez Bedón; y, Gerardo Rueda Osorio.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 25 de febrero de 2021, a las 13h32, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y veintiún (21) fojas en calidad de anexos, presentado por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi (Fs. 1-23 y vuelta).

2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 042-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de febrero de 2021 a las 14h33, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 24- 26).

3. El 25 de febrero de 2021, a las 15h38, se recibió en la Secretaría Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 042-2021-TCE en un (01) cuerpo, que contiene veinte y seis (26) fojas (F. 27).

4. Mediante auto de 02 de marzo de 2021, a las 11h15 se dispuso:

Causa No. 042-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

"(...) **PRIMERO.-** En aplicación del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi, en el **plazo de dos (2) días** contados desde la notificación del presente auto, proceda a **COMPLETAR Y ACLARAR** los siguientes requisitos:

1.1. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho jurídico denunciado; así como señale los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vulnerados.

1.2. Formule el anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos. Sobre este punto, deberá precisar lo siguiente: **i)** acreditar que el doctor Alejandro Fabara es el abogado del señor Oswaldo Coronel Páez y los domicilios electrónicos que fueron señalados por ellos para recibir notificaciones; **ii)** remitir, a este juzgador, copia certificada o los originales de los formularios en los que consten registrados los datos del señor José Antonio Karolys Cobo en calidad de responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21 y su debida aceptación al cargo; **iii)** remitir, a este despacho, la copia certificada o los originales de los formularios con los registros de los nombres y apellidos de los candidatos a asambleístas denunciados, auspiciados por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21 y su aceptación a dicha candidatura.

1.3. Nombres y apellidos completos de las personas contra quién o quiénes está dirigida la denuncia y especificar **de manera clara y precisa e individualmente, de ser el caso,** los agravios cometidos por cada uno de los denunciados; en calidad de qué o porqué son denunciados; y, la infracción acusada.

1.4. Determine el lugar preciso **del lugar donde se notificará o citará** al o a los denunciados, señalando de forma clara la ubicación del domicilio o lugar de trabajo.

SEGUNDO.- Conforme dispone el inciso segundo del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determine, en forma clara y precisa, la pretensión que propone en la denuncia presentada.

TERCERO.- Se le advierte al denunciante que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador dispondrá el archivo de la causa, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Se recuerda al denunciante que la presente causa, al corresponder a aquellas que se originan o devienen del proceso "Elecciones Generales 2021", se tramitará y sustanciará todos los días, es decir, se considerarán todos los días y horas, conforme establece el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)" (Fs. 28 – 29).

4. Mediante auto de 05 de marzo de 2021, a las 16:00, este juzgador dispuso el **ARCHIVO** de la causa, por inobservar y no cumplir con lo dispuesto en auto de 02 de marzo de 2021 a las 11:15. (Fs. 39-40).

5. El 08 de marzo de 2021 a las 16:48 se recibe en la Secretaría General de este Organismo; y en la Secretaría Relatora de este Despacho el mismo día a las 17:03, un escrito en una (01) foja, suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y los abogados: Ana Lisseth Pérez Bedón; y, Gerardo Rueda Osorio, mediante el cual interponen el recurso de apelación al auto de archivo de 05 de marzo de 2021. (F. 48).

En atención al pedido formulado por el el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 042-2021-TCE, a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto:

Al denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi y a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos señalados para el efecto: manuelcunuhay@cne.gob.ec; lissethperez@cne.gob.ec y, gerardorueda@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora